



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0040102/2018

VISTO:

La Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/14 que entre otros aspectos establece el contenido, características y formato de los certificados analíticos que emiten las distintas Unidades Académicas de esta Universidad;

La Ordenanza del H. Consejo Superior N° 17/14 que dispone entre otras cuestiones el modo de confeccionar los diplomas y certificados analíticos cuando una carrera se dicta bajo la modalidad a distancia;

La Ordenanza del H. Consejo Superior N° 7/15 que aprueba el Sistema Informático de Gestión de Graduados, en la que hace referencia al Certificado de materias rendidas que deben emitir los Despacho de Alumnos de cada Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial 231-E/2018 de fecha 7 de febrero del 2018 en su ANEXO IF-2017-30740979-APN-DNGU#ME, aprueba el *"Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y demás Certificaciones Universitarias"*;

Que la Disposición 15 de fecha 22 de diciembre de 2016 del Director Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) en su artículo 1° solicita a las instituciones universitarias que en los diplomas y certificados analíticos que requieran intervención de la DNGU no se deje constancia de la modalidad de dictado de la carrera;

Que por lo tanto, es menester adecuar la normativa de la Universidad Nacional de Córdoba y unificar de manera completa y unívoca, el modelo de Certificado Analítico que expidan las Unidades Académicas responda a las exigencias y parámetros dispuestos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante el Dictamen N° 63387, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I y II de la Ordenanza 6/14 por las especificaciones contenidas el Anexo I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 2° de la Resolución del HCS 17/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: El diploma y el certificado analítico deberán confeccionarse conforme a la resolución ministerial de reconocimiento oficial y validez del título, sin que conste la modalidad de dictado de la carrera.

ARTICULO 3°.- Derogar el Certificado de Materias dispuesto por la Ord. HCS 7/15 en su anexo - Trámite de Egreso- y establecer en su reemplazo la emisión del Certificado Analítico conforme al Anexo I y II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Incorporar a la Ordenanza del H. Consejo Superior 7/15 en su Trámite de Egreso - Paso 1: Inicio del Legajo, Responsabilidad: Despacho de Alumnos Tareas - y al Trámite de Graduación, Paso 1: Solicitud de diploma, Responsabilidad Aspirante a Graduado, Tareas- como primer párrafo el siguiente texto: "Al momento de la solicitud del Certificado Analítico y/o Diploma, las Unidades Académicas deberán comunicar al interesado, según modelo de obrante en ANEXO III, que sus datos como graduados serán publicados en el Registro Público de Graduados Universitarios perteneciente a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JA.-